Rama Judicial
República de Colombia

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja

C O N S T A N C I A:

Que, dentro de la Demanda Divisoria bajo el radicado N° **11001-31-03-018-2014-00620-00** de **ANA ROSA BARÓN DE OSPINA y SUSANA BARÓN DE BARÓN** contra **CESÁREO BARÓN AVELLA E HILDA MARÍA BARÓN DE SÁNCHEZ**, se fijó Audiencia de Remate para el día de mañana veintisiete (27) de septiembre de la presente anualidad, a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), mediante providencia adiada el dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ahora bien, la parte interesada, a pesar de haber allegado la publicación respectiva, no tuvo en cuenta los requerimientos establecidos en el numeral 5° del Artículo 450 del C.G. del P., esto es, "...***El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate***, *(....)*" (resaltado fuera del texto) y, en la publicación aportada (fl. 464), se evidencia que, la misma se realizó el diecisiete (17) septiembre de la presente anualidad, como se demuestra a continuación:

Clasificados

4.8

DOMINGO

EL TIEMPO • 17 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Varios

LAS MEJORES OFERTAS

EMPLAZATORIOS

Adicionalmente, el apoderado de la parte demandada, en data veinticinco (25) de septiembre del año que avanza, allegó memorial mediante el cual presenta "*NULIDAD PROCESAL*".

Lo anterior, no permite realizar la diligencia programada.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria